



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/1972/2017, de 15 de noviembre, por la que se da publicidad a la resolución conjunta de la Dirección General de Energía y Minas y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.

Aprobada la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón, mediante Resolución de 14 de noviembre de 2017, adoptada de forma conjunta por la Dirección General de Energía y Minas y por la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2017.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS Y DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL, POR LA QUE SE APRUEBA CIRCULAR PARA LA COORDINACIÓN E IMPULSO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA A PARTIR DE LA ENERGÍA EÓLICA EN ARAGÓN

El Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, ha generado un gran impulso a las iniciativas empresariales para la construcción de nuevas instalaciones de producción en nuestra Comunidad Autónoma.

Ello ha supuesto, junto a las subastas estatales de régimen retributivo específico y los criterios acordados por el Gobierno de Aragón para la emisión de declaraciones de inversiones de interés autonómicos de determinadas instalaciones de producción, un notable incremento de las cargas de trabajo de los servicios de la Dirección General de Energía y Minas, de los Servicios Provinciales del Departamento de Economía, Industria y Empleo y del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Por ello, así como para lograr la máxima agilidad en la tramitación administrativa de los correspondientes procedimientos, ofreciendo la mayor transparencia posible a los operadores económicos del sector, resulta conveniente fijar los criterios conforme a los cuales actuarán los órganos competentes para la tramitación de las autorizaciones administrativas previstas en el citado decreto-ley, así como, en su caso, de los procedimientos de declaración de utilidad pública y expropiatorios precisos, además de los procedimientos medioambientales asociados.

Para este motivo, la Dirección General de Energía y Minas, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 20 del Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de conformidad con las competencias atribuidas en la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, adoptan de forma conjunta la presente Circular con el fin indicado de aclarar las normas aplicables por los órganos competentes en esta materia, estableciendo para ello criterios interpretativos que faciliten la aplicación de determinados preceptos normativos y permitan una tramitación homogénea y coordinada de los procedimientos.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y con la finalidad de establecer pautas y criterios de actuación internos en relación con los procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de producción y de los procedimientos expropiatorios derivados de los mismos, la Dirección General de Energía y Minas y el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en uso de sus competencias, aprueban la presente:



CIRCULAR

En relación con los expedientes para la autorización administrativa de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón, así como para la tramitación de los procedimientos de utilidad pública y expropiatorios derivados de los mismos que pudieran instarse y de los procedimientos medioambientales asociados a la autorización de estas instalaciones, los servicios de esta Dirección General, los Servicios Provinciales competentes y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, seguirán los siguientes criterios:

Primero.— *Prioridad en la tramitación.*

1. Para el despacho de los procedimientos a los que se refiere esta Circular, siempre sin perjuicio de la protección frente a cualesquiera afecciones eólicas desde el momento en que el solicitante comunique a la Dirección General competente en materia de energía la concesión de permisos de acceso y conexión por el gestor de la red de transporte o distribución de acuerdo con lo indicado en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, los servicios de la Dirección General y los Servicios Provinciales competentes seguirán el siguiente orden de prioridad en la tramitación:

- a) Procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción que hayan sido objeto de declaración de inversión de interés autonómico.
- b) Modificaciones de instalaciones con autorización administrativa previa y de construcción que hayan sido objeto de declaración de inversión de interés autonómico.
- c) Resto de procedimientos, según orden establecido en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto.

2. En la tramitación de los procedimientos, siguiendo el orden establecido en el párrafo anterior, se dará prioridad a aquellos que dispongan de declaración de impacto ambiental ya emitida o convalidada.

Segundo.— *Admisión a trámite de las solicitudes.*

1. Para la admisión a trámite de las solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción, la Dirección General comprobará el cumplimiento de los siguientes requisitos por el solicitante:

- a) Solicitud del permiso de acceso al gestor de la red de transporte o distribución.
- b) Depósito de la garantía económica prevista en la normativa estatal en relación con las solicitudes de acceso a las redes de transporte o distribución.
- c) Acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. La acreditación de la disponibilidad de terrenos mediante acuerdos previos con los propietarios que eliminen o reduzcan la incertidumbre e inseguridad jurídica derivada de la expropiación, será un medio para valorar y justificar la capacidad económica del solicitante y la viabilidad económico-financiera del proyecto.
- d) Documentación exigida en el artículo 13 del decreto-ley.

2. En el caso de que la solicitud de iniciación no reúna los requisitos mínimos exigidos, o carezca de la idoneidad oportuna para su tramitación, se requerirá su subsanación por la Dirección General, con apercibimiento de desistimiento, sin perjuicio de los posibles requerimientos que se formulen por el Servicio Provincial, especialmente, los referidos al contenido del proyecto de ejecución. Se tendrá por desistido al solicitante que no subsane las deficiencias detectadas.

3. Para una correcta y ágil tramitación de los expedientes, la Dirección General competente en materia de energía comprobará que se dispone de la documentación indicada en el artículo 13 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en los términos dispuestos en el anexo I de esta Circular, y en su caso, practicará los requerimientos necesarios.

4. La comprobación por parte de la Dirección General de las solicitudes de autorización administrativa en los términos indicados, no comportará un pronunciamiento sobre análisis del contenido general y técnico del proyecto, que corresponderá a los Servicios Provinciales.

5. Efectuada la admisión a trámite, la Dirección General remitirá al Servicio Provincial la documentación definitiva de los proyectos presentados para la tramitación de autorización administrativa y de construcción y en su caso, la evaluación ambiental y la declaración de utilidad pública.

6. Los servicios de la Dirección General comunicarán a los solicitantes la admisión a trámite de su solicitud con indicación expresa de la remisión del expediente completo al Servicio Provincial correspondiente para su tramitación.

7. La Dirección General notificará a los solicitantes las resoluciones de inadmisión a trámite de su solicitud, indicando las razones que motivan su decisión y los recursos proce-



dentos. Asimismo, notificará las resoluciones de suspensión a trámite de las solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto.

Tercero.— Liquidación de tasas.

1. Los servicios de la Dirección General, tan pronto reciban una solicitud de autorización sujeta a esta Circular, remitirán a los servicios provinciales comunicación de los elementos esenciales necesarios para proceder a la liquidación de la tasa correspondiente siempre que resulten determinables conforme a la documentación presentada, en especial, el presupuesto del proyecto de ejecución.

2. En estos supuestos, los servicios provinciales procederán de inmediato a liquidar la correspondiente tasa.

Cuarto.— Colaboración y agilización de los procedimientos de control ambiental.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el criterio segundo, cuando el solicitante de autorización administrativa previa y de construcción incluya en la documentación presentada un estudio de impacto ambiental, por resultar procedente conforme a la normativa ambiental, los servicios de la Dirección General lo remitirán de inmediato al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para la realización de estudios previos.

2. Cuando los estudios de seguimiento de avifauna incluidos en el estudio de impacto ambiental presentado no estén completos, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en función de su grado de desarrollo y detalle, podrá acordar continuar con el procedimiento de evaluación sin perjuicio de que dichos estudios puedan o hayan de completarse a lo largo del mismo. De no existir estudios de avifauna la Dirección General indicará de oficio al promotor que no se remitirá documentación alguna al Instituto aragonés de Gestión Ambiental de forma anticipada, así como la imposibilidad de formular declaración de impacto ambiental sin los mismos.

3. Finalizado el trámite de información pública previsto en el artículo 14 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, y en el caso de que el proyecto se someta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, los Servicios Provinciales remitirán al órgano ambiental competente el expediente completo, incluido el resultado de la información pública, acompañado de un informe con la información que se detalla en el anexo II de esta Circular.

Quinto.— Infraestructuras de evacuación compartidas.

1. La solicitud de autorización de nuevas infraestructuras de evacuación, o modificación sustancial de las ya autorizadas o en explotación, compartidas en ambos casos por varios proyectos eólicos y/o instalaciones de producción en servicio, se tramitará de forma independiente mediante expedientes distintos de los correspondientes a las solicitudes de autorización de las instalaciones de producción, pero de forma coordinada con estos, conforme al artículo 7.3 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto.

No podrán ser objeto de autorización instalaciones de producción que no dispongan de la autorización de las infraestructuras de evacuación compartidas.

2. En caso de presentación de una solicitud conjunta de autorización administrativa de instalación de producción y de infraestructuras de evacuación compartidas, la Dirección General determinará en la admisión a trámite, los diferentes expedientes administrativos que se derivan de la solicitud inicial, con indicación de las instalaciones incluidas en cada uno de ellos.

3. Se admitirán solicitudes de autorización o modificación sustancial de instalaciones de evacuación compartidas que sean formuladas por el conjunto de todos los titulares de las instalaciones de producción que vayan a compartirla; por la comunidad de bienes titular del proyecto o de la instalación de evacuación compartida; por un único solicitante titular de, al menos, una instalación de producción que comparta la instalación o por cualquier otro titular que adopte otra fórmula jurídica válida en derecho para formular la solicitud compartida.

Las solicitudes referidas en los apartados anteriores podrán ser formuladas por un único solicitante que actúe en representación de todos o algunos de los titulares de las instalaciones de producción que compartirán la instalación, siempre que dicha representación se acredite por cualquier medio válido en derecho.

En el caso de que exista un acuerdo, total o parcial, de participación de los titulares de los proyectos o instalaciones de producción para proyectar, ejecutar y/o explotar la instalación de evacuación compartida, se incorporará al expediente, previo requerimiento al solicitante, si éste no lo ha aportado con la solicitud de autorización o modificación sustancial de dichas instalaciones. De no existir tal acuerdo, se hará constar en el expediente.



4. La autorización de instalaciones de producción que hayan de evacuar a través de instalaciones de evacuación compartidas se otorgarán, en todo caso, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

5. La autorización de nuevas instalaciones de evacuación compartidas, así como la autorización de la modificación sustancial de las ya autorizadas previamente o en explotación, se otorgarán, en todo caso, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Sexto.— Afección a montes y vías pecuarias.

Cuando el solicitante incluya en la documentación presentada la relativa a las afecciones a montes de utilidad pública o vías pecuarias, se indicará tal circunstancia en los anuncios correspondientes a la información pública a los efectos legales oportunos. Cuando no se incluya dicha documentación y se formule requerimiento de subsanación se indicará al solicitante que puede adjuntar si lo desea dicha documentación con objeto de evitar la reiteración de la información pública por parte del órgano competente en materia de montes o vías pecuarias.

Séptimo.— Determinación del carácter sustancial de las modificaciones.

1. En el marco de lo establecido en el artículo 21 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, atendiendo al grado de definición del proyecto de ejecución objeto de análisis, se consideran modificaciones no sustanciales de un parque eólico y de sus instalaciones de evacuación, las que cumplan los requisitos establecidos en el apartado tercero del citado artículo y las actuaciones que se establecen en el apartado cuarto de las Instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT-09 y ITC-RAT-20 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero y del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, respectivamente.

2. La aplicación de dichos criterios deberá fundamentarse en las características técnicas de la modificación proyectada y en las afecciones que dicha modificación pueda producir a terceros. Cuando a juicio del técnico competente exista duda acerca del carácter sustancial o no de una modificación de una instalación eólica se presumirá, como concreción del principio de reducción de cargas sobre las actividades económicas, que no tiene carácter sustancial con los efectos legales oportunos.

3. Sin perjuicio de lo anterior, se tendrán en cuenta para la calificación de una modificación como sustancial o no sustancial los precedentes y criterios que, desde la perspectiva de sus competencias, haya sentado o dicte el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

4. El carácter sustancial de la modificación de infraestructuras de evacuación existentes, a los efectos de acordar la posibilidad de expropiación conforme a la normativa estatal, se determinará conforme a los mismos criterios señalados en los apartados precedentes.

Octavo.— Publicación de anuncios.

1. Deberá procurarse que la publicación de anuncios en boletín oficial, tablones y prensa sea simultánea y con idéntico contenido, siguiendo los modelos establecidos en el anexo III de esta Circular.

2. La remisión de los anuncios de información pública para su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", se realizará, a través de la aplicación informática iBOA, por el órgano competente para su firma, con objeto de que el envío se produzca única y exclusivamente por vía electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 3 de noviembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se regula el procedimiento de remisión telemática de las disposiciones y actos administrativos que deban publicarse en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. La publicación de los anuncios en los periódicos de mayor difusión regional se realizará del siguiente modo:

- a) Mientras esté vigente el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Publicidad Obligatoria de Contratación Centralizada, se tramitará la publicación en medios a través de las agencias de publicidad homologadas, siguiendo el procedimiento extraordinario previsto en la cláusula 4.3.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de la forma indicada en el anexo IV de esta Circular.
- b) En el supuesto de que finalice la vigencia del Acuerdo Marco sin que se produzca nueva licitación, los Servicios Provinciales darán instrucciones a los titulares para la publicación de los citados anuncios, cuya inserción seguirá el turno rotatorio mensual entre periódicos.
- c) Los anuncios se publicarán conforme a los modelos que figuran en el anexo III a esta Circular. Al hallarse ya informados con carácter previo por la Comisión de Comunicación Institucional los anuncios específicos no serán objeto de nuevo informe preceptivo,



sin perjuicio de su grabación en la aplicación corporativa de la Comisión de Comunicación Institucional.

- d) Su publicación se producirá preferentemente de lunes a viernes, con objeto de coincidir con la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en página par y en blanco y negro. Los porcentajes de descuento que se aplicarán serán los establecidos en el Acuerdo Marco de Homologación.

4. Los modelos de anuncio podrán ser modificados mediante resolución de la Dirección General de Energía y Minas, con la conformidad del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y previo informe de la Comisión de Comunicación Institucional.

Noveno.— Alegaciones y resolución.

1. Cuando se formulen alegaciones durante el trámite de información pública en relación con infraestructuras de evacuación compartidas, se dará traslado de las respectivas alegaciones a todos los promotores de instalaciones de producción que hayan de compartirla, tanto si se trata de nuevas instalaciones de producción proyectadas, como de instalaciones de producción en servicio.

2. Asimismo, la Dirección General de Energía y Minas comunicará a todos los promotores, a efectos meramente informativos, la propuesta de resolución adoptada por los Servicios Provinciales relativa a la autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos de instalaciones de producción presentados con infraestructuras de evacuación compartidas, cuando el procedimiento de autorización de estas infraestructuras no haya finalizado su tramitación y sin perjuicio de la posterior resolución de autorización de la Dirección General.

3. En todos los casos, la resolución de autorización administrativa, tanto de instalaciones de producción como de infraestructuras de evacuación compartidas, deberá notificarse al solicitante, a los promotores de instalaciones de producción que compartan infraestructuras de evacuación, en su caso, y a las distintas Administraciones y Organismos afectados en sus bienes y derechos, y particulares afectados que se personaron en la información pública, incluyendo en su contenido una respuesta razonada a las alegaciones presentadas que podrá ser común para todas aquellas que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

4. Corresponde a la Dirección General competente en materia de energía practicar las notificaciones de las resoluciones administrativas a los solicitantes de las autorizaciones de las instalaciones de producción y de las infraestructuras de evacuación compartidas.

5. La Dirección General dará traslado de las resoluciones de autorización administrativa al Servicio Provincial correspondiente para que éste practique las notificaciones a las distintas administraciones y organismos afectados en sus bienes y derechos, y particulares afectados que se personaron en la información pública.

6. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.7 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, las resoluciones administrativas de autorización se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección General competente en materia de energía.

Décimo.— Tramitación de la solicitud de autorización de explotación.

1. Corresponde al Servicio Provincial correspondiente recepcionar, admitir, tramitar y resolver las solicitudes de autorización de explotación de las instalaciones de producción, incluidas sus instalaciones de evacuación no compartidas, así como las solicitudes de autorización de explotación de las instalaciones de evacuación compartidas por varias instalaciones de producción.

2. Los Servicios Provinciales deberán verificar que la solicitud se acompaña, según proceda, de la documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Asimismo, verificarán que se dispone de la información cartográfica correspondiente a las instalaciones finalmente ejecutadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del anexo I de esta Circular.

3. El Servicio Provincial, con carácter previo a dictar la resolución sobre autorización de explotación que establece el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, consultará a la Dirección General de Energía y Minas sobre el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del solicitante:

- a) Vigencia de los permisos de acceso y conexión de la instalación de producción objeto de la autorización, o de las instalaciones de producción que compartan la instalación de evacuación compartida objeto de la autorización.



- b) Constitución de la garantía de servicio y desmantelamiento, establecida en el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de la instalación de producción objeto de la autorización.
- c) En el caso de tratarse de una instalación de producción cuyo proyecto estuviera incluido en el anexo II o III del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, cumplimiento de los compromisos adicionales y voluntarios a los que se refiere la letra e) del apartado segundo del artículo 4 del Decreto 124/2010, de 22 de junio.

Undécimo.— *Tramitación de expropiaciones.*

1. Los servicios de la Dirección General en la admisión a trámite, requerirán a los solicitantes de las autorizaciones objeto de esta Circular para que manifiesten si optan por la tramitación simultánea del procedimiento autorizatorio y de declaración de utilidad pública, en el caso de que no lo hubieran así manifestado en la solicitud conjunta realizada.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de estas solicitudes podrá tramitarse de forma independiente y consecutiva, de acuerdo a su propio procedimiento, según los requisitos y trámites que para cada una de ellas establece la normativa vigente, no siendo posible declarar la utilidad pública de una instalación eólica sin la autorización de construcción.

3. Cuando los solicitantes insten la declaración de utilidad pública y tengan la condición de beneficiarios conforme a la normativa estatal, se comprobará que éstos cumplen plena y puntualmente todas las obligaciones correspondientes a los mismos y, en particular, la formulación de la relación de bienes y derechos afectados y de las valoraciones pertinentes, así como el resto de documentación del artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, incluidos los acuerdos suscritos con los propietarios, en su caso.

Duodécimo.— *Tramitación de proyectos declarados como inversiones de interés autonómico.*

1. En la tramitación de proyectos declarados como inversiones de interés autonómico se reducirán a la mitad todos los plazos ordinarios de trámite previstos en el procedimiento de autorización de las instalaciones objeto de la presente Circular, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

2. Dicha reducción se aplicará también a los trámites de información pública y audiencia previstos en el artículo 14 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

3. No obstante, en la tramitación simultánea del procedimiento autorizatorio y de declaración de utilidad pública, la información pública conjunta tendrá una duración de veinte días de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal del sector eléctrico.

Decimotercero.— *Agilización de la tramitación ordinaria de procedimientos.*

1. Para el despacho de los procedimientos a los que se refiere esta Circular, los órganos competentes para su tramitación y resolución adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que dificulten o retrasen su tramitación.

2. De acuerdo con ello, y sin perjuicio de la obligación de practicar las notificaciones de los actos administrativos y resoluciones que se dicten en el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se facilitará la comunicación con los solicitantes por medios electrónicos u otros medios que permitan agilizar la realización de los trámites del expediente.

3. Del mismo modo, los órganos tramitadores facilitarán a los solicitantes de las autorizaciones referidas en esta Circular la comunicación electrónica con la Administración, mediante la indicación de una dirección corporativa en la que los solicitantes podrán adelantar la aportación de la documentación exigida por la normativa de aplicación, sin perjuicio de su obligación de presentarla por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarto.— *Transmisión de instalaciones.*

1. En la aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.6 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, la operación de fusión por absorción (fusión impropia directa) en la que la sociedad absorbente ya tenga la titularidad de todas las participaciones sociales de las sociedades absorbidas y adquiriera por sucesión universal todos los patrimonios de las sociedades absorbidas, deberá ser comunicada a la Administración sin necesidad de autorización administrativa.



2. La Dirección General hará constar en el expediente el cambio de titularidad de los correspondientes parques eólicos pertenecientes a las empresas absorbidas, que implicará la subrogación de la nueva sociedad en todos los derechos y obligaciones de las anteriores sociedades y en especial, en las autorizaciones concedidas por la Administración con los condicionantes en ellas establecidas y lo comunicará a los Servicios Provinciales correspondientes.

3. El resto de las transmisiones de la titularidad de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica requerirán autorización administrativa previa conforme al régimen establecido en el artículo 24 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto y en la normativa estatal.

Decimoquinto.— Información coordinada de proyectos.

1. Los servicios de la Dirección General elaborarán un fichero electrónico, donde el resto de órganos administrativos que participen en la tramitación de los procedimientos, puedan consultar las solicitudes y su estado de tramitación. A tal efecto asignará a cada expediente administrativo un código identificativo que servirá de identificación entre los diferentes órganos administrativos.

2. Cada órgano que intervenga en la tramitación generará otros ficheros electrónicos, que complementen la información contenida en el fichero anterior.

3. Los códigos identificativos proyectos de los expedientes se referirán tanto a instalaciones de producción como a instalaciones de evacuación, compartidas o no, que deban ser tramitadas. En el caso de que la instalación de producción conlleve una o varias instalaciones compartidas se advertirán dichas características al objeto de tramitar de forma independiente pero coordinada los correspondientes expedientes.

4. Asimismo, se indicarán, de forma separada, los expedientes de declaración de utilidad pública que se hallen en tramitación.

Decimosexto.— Aplicación a procedimientos en tramitación.

Los criterios resultantes de esta Circular se aplicarán a los procedimientos en curso siempre que resulte posible en función de su estado de tramitación.

Decimoséptimo.— Publicación y eficacia.

1. La presente Circular se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", en aplicación de lo dispuesto en los artículos 33.2 del texto refundido de Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y 15.1 b) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

2. Esta Circular se aplicará desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



ANEXO I

Documentación precisa para admisión a trámite de las solicitudes de inicio de procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción (Artículo 13 Decreto-ley 2/2016, de 30 de octubre)

Para una correcta y ágil tramitación de los expedientes, la Dirección General competente en materia de energía comprobará que la documentación presentada por los solicitantes de la autorización administrativa previa y de construcción cumple los siguientes requisitos:

1. Las solicitudes de inicio que se formulen mediante representación deberán ir acompañadas de su acreditación por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Con objeto de facilitar la presentación, recogida y consulta de documentos del expediente en las oficinas administrativas, se incluirá un listado de las personas que ostenten la correspondiente autorización, formulada por el solicitante o representante legal, para la realización de dichas actuaciones, en su caso.

2. Se incorporará al expediente una dirección de correo electrónico para facilitar la comunicación electrónica con los solicitantes, si estos así lo indican expresamente.
3. El Proyecto de Ejecución y el Estudio de Impacto Ambiental deberán cumplir con los requisitos documentales de la normativa eléctrica y medioambiental. Deberán presentarse firmados y el Proyecto de Ejecución visado por el Colegio Oficial correspondiente.
4. La Memoria Justificativa que permita al órgano competente comprobar la potencial existencia de afección eólica a otras instalaciones de producción exigida en el artículo 13.f del Decreto-ley 2/2016, de 30 de octubre, deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Con el Proyecto de Ejecución se adjuntará el último esquema unifilar actualizado de acceso a la red de transporte o distribución, presentado o que en breve se presentará al gestor de la red de transporte o de distribución en el procedimiento de acceso y conexión. En el esquema unifilar se identificarán las instalaciones objeto de la solicitud de autorización, parque eólico e instalaciones propias de evacuación no compartidas, o en su caso, las instalaciones de evacuación compartidas por varias instalaciones de producción.
 - b) Además de las copias del proyecto y las separatas que resulten de aplicación, se incluirán separatas para cada uno de los titulares o promotores de otras instalaciones de producción que pudieran verse afectadas por el proyecto, de acuerdo a la información publicada por la Dirección general de Energía y Minas en IDEARAGON.

5. La información cartográfica prevista en el artículo 13. f) del Decreto-ley 2/2016 se presentará en formato digital, en ficheros de tipo .shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj, .dbf y .shx.

Todos los datos se presentarán en el sistema de proyección ETRS89, referidas al huso 30.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

- a) Posición de los aerogeneradores, potencia, altura de buje y diámetro de palas de cada uno de ellos. Deberá adjuntarse un fichero de tipo "puntos", con la ubicación de los aerogeneradores, habiendo añadido como atributos los datos de marca y modelo del aerogenerador, potencia, altura del buje y diámetro de palas.
 - b) Tanto para las instalaciones propias de evacuación del parque eólico como para las instalaciones de evacuación compartidas por varias instalaciones de producción, se indicará la superficie afectada por las infraestructuras a tramitar:
 - Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.
 - SET y Centros de Seccionamiento. Se adjuntará un fichero tipo punto, correspondiente al centroide de la SET, y como atributos el nombre de la SET, nivel de tensión de entrada y nivel de tensión de salida.
 - c) Poligonal del parque eólico. Fichero tipo polígono con la poligonal usada en la tramitación del parque eólico.
6. Se incorporarán al expediente tres copias en formato digital del Estudio de Impacto Ambiental previsto en el artículo 13.g) del Decreto-ley 2/2016.



ANEXO II

Remisión de documentación al órgano ambiental competente (art. 14.3 Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, una vez finalizado el trámite de información pública, y en el caso de que el proyecto se someta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el correspondiente Servicio Provincial deberá remitir al Instituto aragonés de Gestión Ambiental, en el plazo máximo de quince días, el expediente completo, incluido el resultado de la información pública.

Dicho escrito de remisión deberá contener la siguiente información:

1. Relación de la documentación que se remite.
2. Breve resumen de los antecedentes del expediente (especialmente si ha habido cambios de titularidad, modificaciones, etc).
3. Relación de las alegaciones formuladas: identificación del alegante, fecha de presentación y breve resumen de las alegaciones. De forma separada, se indicarán las alegaciones recibidas relativas a las afecciones a montes de utilidad pública y vías pecuarias.
4. Relación de las entidades consultadas: identificación de las entidades, fechas y respuestas recibidas.
5. Contestación del promotor a las alegaciones recibidas y si éstas son objeto de consideración por el órgano sustantivo, que procederá a su valoración en el ámbito de sus competencias.
6. Cualquier otra información que se considere de especial relevancia en el expediente.



ANEXO III.1

Modelo anuncio información pública de solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de proyecto de parque eólico**Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Parque Eólico «NOMBRE», de «POTENCIA». Expediente «IDENTIFICACION».**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a Información Pública el siguiente proyecto:

Peticionario: «NOMBRE Y DOMICILIO»
Parque eólico: «DENOMINACION»
Ubicación: «MUNICIPIOS»
Potencia parque: «IDENTIFICACION»
Nº Aerogeneradores: «NUMERO»
Líneas interconexión aerogeneradores/SET: «IDENTIFICACION»
Infraestructuras conexión RED: «IDENTIFICACION»

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

El Órgano tramitador es el Servicio Provincial de «PROVINCIA»

En el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a montes de utilidad pública y vías pecuarias que se detallan en Anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de «IDENTIFICACION» sito en «IDENTIFICACION»; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en «IDENTIFICACION», así como en la Oficina Delegada de «IDENTIFICACION» y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de «IDENTIFICACION», ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Parque Eólico «IDENTIFICACION»".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de «PROVINCIA», a «FECHA», «MUNICIPIO», «NOMBRE»

ANEXO. BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTADOS.

a) Montes de Utilidad Pública:
 Número – Nombre. Municipio (Provincia) y Titular.

b) Vías Pecuarias Clasificadas:
 Nombre – Municipio (Provincia).



ANEXO III.2

Modelo anuncio información pública de solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y de declaración de utilidad pública de proyecto de parque eólico



Anuncio por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como la declaración de utilidad del proyecto Parque Eólico «NOMBRE», de «POTENCIA». Expediente «IDENTIFICACION»

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública el proyecto y la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario:** «NOMBRE Y DOMICLIO»
- Parque eólico:** «DENOMINACION»
- Ubicación:** «MUNICIPIOS»
- Potencia parque:** «IDENTIFICACION»
- Nº Aerogeneradores:** «NUMERO»
- Líneas interconexión aerogeneradores/SET:** «IDENTIFICACION»
- Infraestructuras conexión RED:** «IDENTIFICACION»

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón. La declaración de utilidad pública corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de «PROVINCIA».

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a montes de utilidad pública y vías pecuarias que se detallan en Anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de ejecución y Documentación técnica de afecciones de la instalación, en la oficina del Servicio Provincial de «IDENTIFICACION» sito en «IDENTIFICACION», en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en «IDENTIFICACION», así como en la Oficina Delegada de «IDENTIFICACION» y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de «IDENTIFICACION», ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Parque Eólico «IDENTIFICACION»".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

MUNICIPIO, a «FECHA».
El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de «PROVINCIA», «NOMBRE»,

ANEXO I. RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACION FORZOSA DEL PARQUE EOLICO «IDENTIFICACION»

Nº orden proyecto	Polígono	Parcela	Titular	Vuelo	Servidumbre vuelo	Nº apoyo	Superficie afectada (m²)	Ocupación temporal	Naturaleza del terreno
-------------------	----------	---------	---------	-------	-------------------	----------	--------------------------	--------------------	------------------------

ANEXO II. BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTADOS (1).

- a) Montes de Utilidad Pública:
Número – Nombre. Municipio (Provincia) y Titular.
- b) Vías Pecuarias Clasificadas:
Nombre – Municipio (Provincia).

(1) Se incorporará cuando el solicitante incluya en la documentación presentada la relativa a las afecciones a montes de utilidad pública o vías pecuarias (criterio sexto Circular).

ANEXO III.3

Modelo anuncio información pública de solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y estudio de impacto ambiental de proyecto de parque eólico

Anuncio por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico «NOMBRE», de «POTENCIA». Expediente «IDENTIFICACION»

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a Información Pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: «NOMBRE Y DOMICILIO»
Parque eólico: «DENOMINACION»
Ubicación: «MUNICIPIOS»
Potencia parque: «IDENTIFICACION»
Nº Aerogeneradores: «NÚMERO»
Líneas interconexión aerogeneradores/SET: «IDENTIFICACION»
Infraestructuras conexión RED: «IDENTIFICACION»

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, previa Declaración de Impacto Ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

Órgano tramitador es el Servicio Provincial de «PROVINCIA».

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a montes de utilidad pública y vías pecuarias que se detallan en Anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Impacto Ambiental por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de «IDENTIFICACION» sito en «IDENTIFICACION»; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en «IDENTIFICACION», así como en la Oficina Delegada de «IDENTIFICACION» y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de «IDENTIFICACION», ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Parque Eólico «IDENTIFICACION».

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de «PROVINCIA», a «FECHA», «MUNICIPIO», «NOMBRE».

ANEXO I. BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTADOS (1).

- a) Montes de Utilidad Pública:
Número – Nombre. Municipio (Provincia) y Titular.
- b) Vías Pecuarias Clasificadas:
Nombre – Municipio (Provincia).

(1) Se incorporará cuando el solicitante incluya en la documentación presentada la relativa a las afecciones a montes de utilidad pública o vías pecuarias (criterio sexto Circular).



ANEXO III.4

Modelo anuncio solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, estudio de impacto ambiental, y declaración de utilidad pública de proyecto de parque eólico



Anuncio por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental y la declaración de utilidad pública, del proyecto Parque Eólico «NOMBRE», de «POTENCIA». Expediente «IDENTIFICACION».

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el artículo 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública el proyecto, el estudio de impacto ambiental y la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: «NOMBRE Y DOMICILIO»
Parque eólico: DENOMINACION»
Ubicación: «MUNICIPIOS»
Potencia parque: «IDENTIFICACION»
Nº Aerogeneradores: «NUMERO»
Líneas interconexión aerogeneradores/SET: «IDENTIFICACION»
Infraestructuras conexión RED: «IDENTIFICACION»

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, previa Declaración de Impacto Ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). La declaración de utilidad pública corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de «PROVINCIA».

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a montes de utilidad pública y vías pecuarias que se detallan en Anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de ejecución, Estudio de Impacto Ambiental y Documentación técnica de afecciones de la instalación, en la oficina del Servicio Provincial de «IDENTIFICACION» sito en «IDENTIFICACION»; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en «IDENTIFICACION», así como en la Oficina Delegada de «IDENTIFICACION» y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de «IDENTIFICACION» ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Parque Eólico «IDENTIFICACION»

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de «PROVINCIA», «NOMBRE», «MUNICIPIO», a «FECHA».

ANEXO I. RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACION FORZOSA DEL PARQUE EOLICO «IDENTIFICACION»

Table with 10 columns: Nº orden proyecto, Polígono, Parcela, Titular, Vuelo, Servidumbre vuelo, Nº apoyo, Superficie afectada (m²), Ocupación temporal, Naturaleza del terreno

ANEXO II. BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTADOS (1).

- a) Montes de Utilidad Pública: Número – Nombre. Municipio (Provincia) y Titular.
b) Vías Pecuarias Clasificadas: Nombre – Municipio (Provincia).

(1) Se incorporará cuando el solicitante incluya en la documentación presentada la relativa a las afecciones a montes de utilidad pública o vías pecuarias (criterio sexto Circular).



ANEXO III.5

Modelo anuncio información pública de solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de proyectos de instalaciones de evacuación compartidas



Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas por varias instalaciones de producción eléctrica. Expediente «IDENTIFICACION».

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a Información Pública el siguiente proyecto:

- Peticionario/s:** «NOMBRE Y DOMICILIO»
- Subestaciones:** «IDENTIFICACION»
- Línea de interconexión:** «IDENTIFICACION»
- Ubicación:** «MUNICIPIOS»
- Instalaciones de producción que comparten las instalaciones:** «IDENTIFICACION»

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de «PROVINCIA».

En el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a montes de utilidad pública y vías pecuarias que se detallan en Anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de «IDENTIFICACION» sito en «IDENTIFICACION»; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en «IDENTIFICACION», así como en la Oficina Delegada de «IDENTIFICACION» y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de «IDENTIFICACION», ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia «Información pública. Instalación evacuación compartida «IDENTIFICACION».

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de «PROVINCIA», a «FECHA», «MUNICIPIO», «NOMBRE».

ANEXO. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS (1).

- a) Montes de Utilidad Pública:
Número – Nombre. Municipio (Provincia) y Titular.
- b) Vías Pecuarias Clasificadas:
Nombre – Municipio (Provincia).

(1) Se incorporará cuando el solicitante incluya en la documentación presentada la relativa a las afecciones a montes de utilidad pública o vías pecuarias (criterio sexto Circular).



ANEXO III.6

Modelo anuncio información pública de solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y de declaración de utilidad pública de instalaciones de evacuación compartidas.



Anuncio por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como la declaración de utilidad pública del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas por varias instalaciones de producción eléctrica. Expediente «IDENTIFICACION»

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública el proyecto y la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario/s:** «NOMBRE Y DOMICILIO»
- Subestaciones:** «IDENTIFICACION»
- Línea de interconexión:** «IDENTIFICACION»
- Ubicación:** «MUNICIPIOS»
- Instalaciones de producción que comparten las instalaciones:** «IDENTIFICACION».

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón. La declaración de utilidad pública corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de «PROVINCIA».

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a montes de utilidad pública y vías pecuarias que se detallan en Anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de ejecución y Documentación técnica de afecciones de la instalación, en la oficina del Servicio Provincial de «IDENTIFICACION» sito en «IDENTIFICACION», en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en «IDENTIFICACION», así como en la Oficina Delegada de «IDENTIFICACION» y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de «IDENTIFICACION», ubicada en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Instalación evacuación compartida. Expediente «IDENTIFICACION».

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

«MUNICIPIO», a «FECHA».
El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de «PROVINCIA», «NOMBRE»,

ANEXO I. RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACION FORZOSA. «IDENTIFICACION»

Nº orden proyecto	Polígono	Parcela	Titular	Vuelo	Servidumbre vuelo	Nº apoyo	Superficie afectada (m²)	Ocupación temporal	Natu del t
-------------------	----------	---------	---------	-------	-------------------	----------	--------------------------	--------------------	------------

ANEXO II. BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTADOS (1).

- a) Montes de Utilidad Pública:
Número – Nombre. Municipio (Provincia) y Titular.
- b) Vías Pecuarias Clasificadas:
Nombre – Municipio (Provincia).

(1) Se incorporará cuando el solicitante incluya en la documentación presentada la relativa a las afecciones a montes de utilidad pública o vías pecuarias (criterio sexto Circular).



ANEXO III.7

Modelo anuncio información pública de solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y estudio de impacto ambiental de proyectos de instalaciones de evacuación compartidas



Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y estudio de impacto ambiental del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas por varias instalaciones de producción eléctrica. Expediente «IDENTIFICACION».

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a Información Pública el siguiente proyecto:

Peticionario/s: «NOMBRE Y DOMICILIO»
Subestaciones: «IDENTIFICACION»
Línea de interconexión: «IDENTIFICACION»
Ubicación: «MUNICIPIOS»
Instalaciones de producción que comparten las instalaciones: «IDENTIFICACION»

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, previa Declaración de Impacto Ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

Órgano tramitador es el Servicio Provincial de «PROVINCIA».

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a montes de utilidad pública y vías pecuarias que se detallan en Anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Impacto Ambiental por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de «IDENTIFICACION» sito en «IDENTIFICACION»; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en «IDENTIFICACION», así como en la Oficina Delegada de «IDENTIFICACION» y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de «IDENTIFICACION», ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Instalación evacuación compartida. Expediente «IDENTIFICACION».

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de «PROVINCIA», «NOMBRE», «MUNICIPIO», a «FECHA».

ANEXO. BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTADOS (1).

- a) Montes de Utilidad Pública:
Número – Nombre. Municipio (Provincia) y Titular.
- b) Vías Pecuarias Clasificadas:
Nombre – Municipio (Provincia).

(1) Se incorporará cuando el solicitante incluya en la documentación presentada la relativa a las afecciones a montes de utilidad pública o vías pecuarias (criterio sexto Circular).



ANEXO III.8

Modelo anuncio solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, estudio de impacto ambiental, y declaración de utilidad pública de instalaciones de evacuación compartidas



Anuncio por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental y la declaración de utilidad pública, del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas por varias instalaciones de producción eléctrica. Expediente «IDENTIFICACION».

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el artículo 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública el proyecto, el estudio de impacto ambiental y la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario/s: «NOMBRE Y DOMICILIO»
Subestaciones: «IDENTIFICACION»
Línea de interconexión: «IDENTIFICACION»
Ubicación: «MUNICIPIOS»
Instalaciones de producción que comparten las instalaciones: «IDENTIFICACION»

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, previa Declaración de Impacto Ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). La declaración de utilidad pública corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de «PROVINCIA».

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a montes de utilidad pública y vías pecuarias que se detallan en Anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de ejecución, Estudio de Impacto Ambiental y Documentación técnica de afecciones de la instalación, en la oficina del Servicio Provincial de «IDENTIFICACION» sito en «IDENTIFICACION»; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en «IDENTIFICACION», así como en la Oficina Delegada de «IDENTIFICACION» y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de «IDENTIFICACION» ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Instalación evacuación compartida. Expediente «IDENTIFICACION».

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de «PROVINCIA», a «FECHA», «MUNICIPIO».

ANEXO I. RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACION FORZOSA. «IDENTIFICACION»

Table with 10 columns: Nº orden proyecto, Polígono, Parcela, Titular, Vuelo, Servidumbre y vuelo, Nº apoyo, Superficie afectada (m²), Ocupación temporal, Naturaleza del terreno.

ANEXO II. BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTADOS (1).

- a) Montes de Utilidad Pública: Número – Nombre. Municipio (Provincia) y Titular.
b) Vías Pecuarias Clasificadas: Nombre – Municipio (Provincia).

(1) Se incorporará cuando el solicitante incluya en la documentación presentada la relativa a las afecciones a montes de utilidad pública o vías pecuarias (criterio sexto Circular).



ANEXO IV

Publicación de los anuncios en los periódicos de mayor difusión regional

1. Mientras esté vigente el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Publicidad Obligatoria de Contratación Centralizada, se tramitará la publicación en medios a través de las agencias de publicidad homologadas, siguiendo el procedimiento extraordinario previsto en la cláusula 4.3.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de la siguiente manera:

AVANTE COMUNICACIÓN, S.L. (Pº Independencia, 22, 3º A 50004 Zaragoza)

- Teléfono fijo horario oficina: 976 796409
- Teléfonos móviles fuera de horario de oficina y mails:
 - Sandra Aguilera: sandra.aguilera@avantemedios.com
- Telf: 609363731
 - Ana Muñoz: ana.munoz@avantemedios.com
-Telf: 605 015751
 - Raquel Aznar: raquel.aznar@avantemedios.com
-Telf.: 665 164327
 - Victoria Mur: victoria.mur@avantemedios.com
-Telf: 628 133814

ARAGON DIGITAL, S.L. (San Felix, 7 local 50003 Zaragoza)

- Persona de contacto: Carlos Abadía Roche - 976 39 31 99 /902 10 41 91
proyectos@aragondigital.es
- Fax: 976200296

2. La solicitud de inserción se realizará directamente por los Servicios Provinciales del Departamento por vía telefónica o telemática a la agencia que corresponda según el turno establecido, indicando los datos completos del pagador.
3. Cada agencia será responsable de todos los anuncios que se produzcan en un mes, en turnos rotarios, comenzando por la agencia que obtuvo mayor puntuación en el Acuerdo Marco:

- Octubre 2017: Avante
- Noviembre 2017: Avante
- Diciembre 2017: Aragón Digital
- Enero 2018: Aragón Digital
- Febrero 2018: Avante
- Marzo 2018: Aragón Digital.

4. La publicación en los dos periódicos de mayor difusión regional se realizará también en turnos rotatorios mensuales, comenzando por el de mayor tirada a nivel regional.

- Octubre 2017: Heraldo de Aragón
- Noviembre 2017: El Periódico de Aragón
- Diciembre 2017: Heraldo de Aragón
- Enero 2018: El Periódico de Aragón
- Febrero 2018: Heraldo de Aragón
- Marzo 2018: El Periódico de Aragón